



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 91/018

Expte. N° 1934/2017 A 13

Montevideo, 10 de agosto de 2018

VISTO: la cesión de derechos y obligaciones realizada entre las firmas Astrazeneca S.A. y Warner Lambert del Uruguay S.A., formalizada en fecha 22 de mayo de 2018.

RESULTANDO: que en virtud de la citada cesión, Warner Lambert del Uruguay S.A. tomará a su cargo los derechos y obligaciones en el suministro del ítem N° 194 que fuera adjudicado a Astrazeneca S.A. según Resolución N° 49/018 de 4 de mayo, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo 1.

CONSIDERANDO: I) que dicho Llamado se encuentra operativo hasta el 4 de mayo de 2019, sin perjuicio de las eventuales prorrogas.

II) que corresponde asegurar el suministro ininterrumpido de dicho medicamento.

III) que se cumple con lo previsto en el artículo 75 del Tocaf, comprometiéndose Warner Lambert del Uruguay S.A. al cumplimiento de las Cláusulas del correspondiente Pliego de Condiciones Particulares, no habiéndose formulado objeciones por parte de la Asesoría Notarial respecto del negocio jurídico realizado.

ATENCIÓN: a lo informado por el Sector Insumos Médicos y la Asesoría Económica y a lo establecido en los artículos 75 del Tocaf y 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Aceptar la cesión de derechos y obligaciones entre las firmas Astrazeneca S.A. y Warner Lambert del Uruguay S.A., de fecha 22 de mayo de 2018, respecto del ítem N° 194 que fuera adjudicado por Resolución N° 49/018 de 4 de mayo, en el marco del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo 1, según el detalle que luce en el Anexo I adjunto, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

- 2º) La firma cesionaria, Warner Lambert del Uruguay S.A., deberá mantener su oferta por el período de vigencia del Llamado y entregará los productos adjudicados en la forma, plazos y demás condiciones que fueran estipuladas en los Pliegos de Condiciones Particulares, según las necesidades de cada Unidad Ejecutora, una vez extendidas las correspondientes órdenes de compra.
- 3º) La firma cesionaria deberá asimismo constituir, de corresponder, la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo de diez días posteriores a la notificación de la presente Resolución.
- 4º) Notificar a las firmas Astrazeneca S.A. y Warner Lambert del Uruguay S.A.
- 5º) Comunicar a los Organismos participantes del Llamado N° 4/2017 "Suministro de Medicamentos" Grupo 1.
- 6º) Comunicar a las Auditorías del Tribunal de Cuentas delegadas ante los Organismos participantes.
- 7º) Publicar en las páginas web del Ministerio de Economía y Finanzas y en "comprasestatales".
- 8º) Cumplido, comunicar al Tribunal de Cuentas.



**Ec. Ignacio Bafico**  
Sub-Director Ejecutivo de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas